



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA
DE CATALUNYA



Secretaria de Govern

Passoig de Lluís Companys s/n
08018 Barcelona
Tel. 93 486 61 83-84



elo.

Ref. nostra:
T.S. nº 383/08

Il·lustríssim/a Senyor/a,

El Ple de la Comissió de la Sala de Govern del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya, en la seva sessió de data 16 de setembre d'enguany, després de conèixer les diligències que s'esmenten al marge, va adoptar l'acord que per testimoniatge s'adjunta a aquest escrit perquè en tingueu coneixement i efectes procedents.

Barcelona, 17 de setembre de 2008



Il·lm/a. Sr/a. degà/na de l'Il·ltre. Col·legi d'Advocats de Figueres
c/Llers, 13
17600 Figueres



D^a M^a ANTONIA AMIGO DE PALAU, SECRETARIA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O : Que el Pleno de la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- LA JUSTICIA EN LA COMUNICAD AUTÓNOMA DE CATALUNYA.
(T.S.nº 383/08). PONENTE.: EXCMA. SRA. PRESIDENTA.

En el mes de junio de 2008 el Consejo General del Poder Judicial publicó la estadística judicial **correspondiente al año 2007** remitiéndola en un documento impreso denominado la justicia dato a dato.

Aun prescindiendo de algunas discrepancias que se manifiestan en la versión impresa del documento remitido respecto de la versión contenida en la página web del Consejo (www.poderjudicial.es), y de los defectos en su confección que la Sala de Gobierno del TSJC viene advirtiendo al no existir criterios uniformes de registro en muchas materias, pueden extraerse algunas conclusiones de interés en lo que se refiere a la CCAA de Cataluña.

Como elementos positivos debe destacarse que en el año 2007 los órganos judiciales radicados en Cataluña resolvieron el mismo número de asuntos que ingresaron de modo que de no existir un retraso acumulado, los tribunales catalanes estuvieron en el año 2007 en disposición de absorber en términos generales el volumen de asuntos que se ingresó. Sólo otras dos CCAA alcanzaron como Cataluña la tasa de resolución 1 en el conjunto del Estado.

Aun así la tasa de congestión de Cataluña asciende a 1,29, que se corresponde con la media nacional.

En materia de inversión presupuestaria la Dirección de relaciones con la Administración de justicia de la Generalitat de Cataluña presupuestó inicialmente para el año 2007, 381,214 millones de euros, un 14,72 % más que en el año 2006, siendo la CCAA con mayor inversión económica en justicia de todas las que tienen las competencias transferidas.

Como datos negativos a destacar la tasa de pendencia de Cataluña situada en el 0.30 siendo la media española de 0,29, y el número de jueces por habitante: 9,28 por cada 100.000 habitantes en Cataluña, siendo la media nacional de 10.5. La Comunidad Autónoma con más jueces por habitante es Asturias con 12,93 por 100.000 habitantes.

Por debajo de Cataluña en número de jueces existen 4 CCAA (Castilla la Mancha, Comunidad Valenciana, Extremadura y Murcia).

En cuanto al movimiento de asuntos significativos, a destacar:

A) El elevado porcentaje de divorcios y separaciones consensuados que se presentan en Cataluña en relación con otras CCAA (18.549 divorcios y separaciones de mutuo acuerdo frente a 7.489 no consensuados en Cataluña por 13.710 separaciones consensuadas frente a 12.056 no consensuadas en Andalucía o las 12.202 consensuadas por 7.150 no consensuadas de Madrid).

B) El elevado número de concursos que se presentan y tramitan en los Juzgados de lo mercantil de Cataluña en relación con otras CCAA (326 frente a los 186 de Madrid o los 171 de Andalucía) tramitándose en Cataluña 289 concursos voluntarios o necesarios de los 1411 que se tramitan en todo el Estado (datos de ingreso de 2007).

C) Los asuntos de extranjería ingresados en los Juzgados de lo contencioso administrativo que en Cataluña representan el 33% frente al 66% de Madrid o el 56% de los Juzgados de Murcia o el 36% de los Juzgados de Valencia.

D) En materia de violencia sobre la mujer Cataluña contabilizó en el año 2007, 18.424 denuncias, número similar a las presentadas en Madrid aunque muy inferior al número de denuncias presentadas en Andalucía, (28.266) .

En orden a la calidad de la Justicia, se valora en el documento analizado el número de sentencias dictadas por jueces titulares en relación con las dictadas por Jueces sustitutos.



Así, en los juzgados unipersonales de primera instancia y mixtos los asuntos fueron resueltos en el 82,9% por Jueces titulares y el 15,9 % por Jueces sustitutos siendo superada Cataluña en sentencias dictadas por jueces titulares por las demás CCAA, salvo Castilla la Mancha, Galicia, y País vasco.

Sin embargo en los Juzgados penales las sentencias dictadas por Jueces titulares fueron en Cataluña del 82,3%, mientras las dictadas por los Jueces sustitutos representaron el 12,9 %, siendo superada Cataluña en sentencias dictadas por jueces sustitutos por Canarias (26,6%), Valencia (19,4%) ; Madrid (33%), Murcia (16%), Navarra (31,7%) y País Vasco (18,4%).

En orden a los Juicios rápidos de faltas en Cataluña representa el 11,4% de los juicios de faltas celebrados, frente al 21,5 % de Andalucía o el 26,5% de Canarias, y en signo opuesto, el 5,8% de Madrid.

Otro dato relevante es el índice de suspensiones de juicios celebrados respecto de los señalados, algo más elevado que otros Tribunales españoles.

Las suspensiones de los juicios señalados han sido una constante preocupación de la sala de gobierno del TSJC.

A dicha preocupación se deben las prevenciones dictadas por la Sala de Gobierno de fecha 21 de octubre de 2003 y de fecha 13 de diciembre de 2005 y también el acuerdo de fecha 16 de enero de 2007, relativo a la coincidencia de señalamientos por parte de los letrados.

La Sala de Gobierno ignora a qué se debe que en Cataluña el porcentaje de suspensiones sea mayor que en otras Comunidades autónomas (con la excepción de los Juzgados de lo mercantil que son los que menos suspenden de toda España) ya que los motivos no aparecen en los datos estadísticos analizados.

Aunque no pueda descartarse que la no celebración de los juicios civiles corresponda en buena medida a la petición de las partes por haber a haber llegado a algún arreglo o estar en vías de ello -dato que la estadística del Consejo General del Poder

Judicial debería recoger para discriminar lo que constituyen disfunciones de lo que no lo son- la Sala de Gobierno debe alertar de este extremo a los Tribunales de Cataluña con el fin de que sean conscientes de este dato y se analice en cada uno de los órganos los motivos de suspensión corrigiendo las causas que en su caso motiven esta disfunción.

En la misma línea la Sala de Gobierno recabará del Consejo General del Poder Judicial, los concretos datos estadísticos de los diferentes juzgados y tribunales para establecer en qué tribunales se producen las suspensiones y comprobar cuales son los motivos de las mismas, con el fin de adoptar, en su caso, las medidas que procedan.

En relación con las suspensiones que tengan por causa la falta de citación o de comunicación del juicio por parte del órgano judicial, hay que recordar además del contenido de las prevenciones antes citadas, la responsabilidad que impone a las partes la nueva Lec que pretende que, en su propio interés, los litigantes y sus representantes asuman un papel más activo y eficaz en este punto.

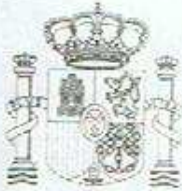
La propia ley de enjuiciamiento civil supletoria de las demás leyes procesales contempla la posibilidad de contactar con los intervinientes en los juicios a través del teléfono, fax, etc (art. 155) así como por vía telemática (Art. 135 y 162 de la Lec)

Todos los órganos judiciales de Cataluña disponen de sistemas informáticos. Se trata de que se amplíen las potencialidades de estos sistemas dotándolos de los requisitos que exige la ley para generalizar las comunicaciones telemáticas contando con las garantías procesales oportunas.

Es por todo ello que se acuerda:

a) Remitir este informe a todos los órganos judiciales de Cataluña

b) Alertar del número de suspensiones de lo juicios señalados que aparece en el informe la Justicia dato a dato, con el fin de que los Juzgados y Tribunales sean conscientes de ello y se analice en cada uno de los órganos los motivos de suspensión corrigiendo las causas que, en su caso, motiven esta disfunción.



c) Recordar a los órganos judiciales y a los Colegios de Abogados el contenido de las prevenciones de la Sala de Gobierno de fechas 21 de octubre de 2003 y 13 de diciembre de 2005.

d) Unir a este expediente datos estadísticos de los diferentes juzgados y tribunales de Cataluña para relacionar aquellos que tiene una mayor índice de suspensiones de señalamientos con el fin de adoptar las medidas oportunas.

e) Interesar del Consejo General del Poder Judicial la adopción de las iniciativas que estime necesarias para que el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas con competencias transferidas doten a los juzgados de los sistemas informáticos necesarios y compatibles para que las comunicaciones que deben llevar a cabo los órganos judiciales se realicen por esta vía con las garantías que imponen las leyes procesales, tal y como viene haciéndose ya con las notificaciones a los Procuradores con el sistema Lexnet.

Y ello tanto a nivel del auxilio judicial entre los diferentes órganos judiciales del Estado, como en relación con los organismos relacionados con la Administración de Justicia (Fiscalía, Abogacía del Estado y de las CCAA, Notarías, Registros de la propiedad y mercantiles etc.), como en cuanto a las partes, testigos o peritos que posean, como cada vez ocurre con mayor frecuencia, medios de recepción adecuados para acoger las comunicaciones judiciales.

Remítase copia de este acuerdo al Departament de Justícia de Catalunya, y dese la oportuna publicidad.

Sometido a la consideración del Pleno de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

Y PARA QUE CONSTE y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a [] de [] de septiembre de dos mil ocho.

